REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 05001310502020240002000

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por la señora **MARGARITA MARÍA HERRERA CALLE** en contra de **COLPENSIONES, SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, se **INADMITE** la contestación presentada por el apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.,** para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane los defectos que tiene la contestación.

- Allegar la prueba documental relacionada en dicho acápite, toda vez que fueron enunciadas, pero no fueron aportadas.

- Aportar poder para actuar en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

De no cumplirse con los requisitos anteriormente exigidos, se tendrá por no contestada la demanda.

Se advierte que la subsanación de la contestación debe ser cargada en la plataforma SIUGJ, so pena de tenerse como no allegada.

Ahora bien, frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por SKANDIA S.A. en atención a lo previsto en el artículo 76 de la ley 2381 de 2024, la misma se niega, por cuanto no se configura ninguna de las causales de terminación anormal del proceso consagradas en la norma procesal (art. 312 y 314 del CGP),

facultad exclusiva de la parte demandante, es decir, que es la actora quien de manera voluntaria puede solicitar la terminación o desistimiento de su acción.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688a0d563523b83cd00f3de54379e6cac57dc7e76e02244b8a45792a4a4be793**
Documento generado en 24/10/2024 10:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica